



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA

RESOLUCION EXENTA N° 1823

ARICA, 04 NOV 2011

VISTO:

1.- El Convenio Transferencia de Recursos, de fecha 04 de Noviembre de 2011, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual se constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del programa denominado **"DIFUSION REGION ARICA Y PARINACOTA, DESTINO TURISTICO, DAKAR 2012"**, Código BIP 30116107-0.

2.- El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.757, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; ley N° 20.481, sobre Presupuesto del Sector Público año 2011; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; lo dispuesto en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto señalado en el N° 1 de los Vistos fue aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota, según **Certificado N° 407/2011**, de fecha **06 de Septiembre de 2011**, emitido por el Secretario Ejecutivo del referido ente colegiado.

RESUELVO:

1. Apruébese Convenio Transferencia de Recursos, de fecha 04 de Noviembre de 2011, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA** y la **DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, mediante el cual constituye a este último organismo en la Unidad Técnica para la ejecución del programa denominado **"DIFUSION REGION ARICA Y PARINACOTA, DESTINO TURISTICO, DAKAR 2012"**, Código BIP 30116107-0, el que se llevará a efecto conforme a lo dispuesto en el convenio, el que consta de 5 hojas, el cual se entiende parte integrante de la presente resolución.

2. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, inciso segundo, de la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, se inserta el convenio mandato aprobado, cuyo tenor es el siguiente:



“CONVENIO TRANSFERENCIA DE RECURSOS GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA CON DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

En Arica, a 04 de noviembre del 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 20.175 que Crea la XV Región de Arica y Parinacota y la Provincia del Tamarugal en la Región de Tarapacá, RUT N° 61.978.890-7, representado por el Sr. Intendente Regional, don **JOSE MIGUEL DURANA SEMIR RUT: 8.768.597-7**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Gral. Velásquez N° 1775, en adelante “El Mandante”, y la **DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, Región de Arica y Parinacota (SERNATUR)**, RUT N° 60.704.000-1, representada por el Director Regional(S) de Arica y Parinacota, don **JULIO GUSTAVO CUEVAS RAMIREZ 5.895.356-3**, ambos con domicilio en la ciudad de Arica, calle San Marcos N° 101, en adelante “Sernatur”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24, letra b) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y lo aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota con fecha **06 de Septiembre de 2011**, según **Certificado N° 407/2011** de igual fecha, y emitido por el Secretario Ejecutivo(s) del Consejo Regional de Arica y Parinacota, el Intendente Regional de Arica y Parinacota viene en conferir Convenio de Transferencia de Recursos a la **DIRECCION REGIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, Región de Arica y Parinacota (SERNATUR)**, constituyéndola en Unidad Técnica para la ejecución del programa denominado “**DIFUSION REGION ARICA Y PARINACOTA, DESTINO TURISTICO, DAKAR 2012**” Código BIP 30116107-0, por un monto de **M\$ 92.641**.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos, y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: El programa a desarrollar por el SERNATUR consta de dos ítems. El primero de ellos denominado “**Campaña de sensibilización a la comunidad**”, y el segundo ítem, denominado “**Información turística y promoción de la Región in-situ**”.- Como consecuencia de lo anterior, la aprobación del Programa, considera Promocionar la Región de Arica y Parinacota, como destino turístico en el marco del rally Dakar 2012 y que serán ejecutado desde la fecha de firma del presente Convenio hasta el 28 de febrero de 2012.

Las partes dejan establecido que el programa señalado forma parte integrante del presente Convenio.

TERCERO: Que en mérito a lo dispuesto en la glosa 02.5.1 de las glosas comunes a todos los Programas 02 de los Gobiernos Regionales y para el Programa 03 del Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, correspondiente al año 2011 “*Transferencias a instituciones cuyos presupuestos se aprueban en esta ley, incluyendo al Instituto de Investigaciones Agropecuarias, para el financiamiento de proyectos de telecomunicaciones o programas de mejoramiento de la calidad de la educación, de capacitación, de promoción del turismo, de saneamiento de títulos, de innovación para la competitividad, de gestión de la calidad y de fomento productivo, científico o tecnológico, los que se regirán exclusivamente por la normativa legal de la institución receptora y*



no estarán afectos a las prohibiciones señaladas en la glosa 03 siguiente. Asimismo, los gobiernos regionales podrán solicitar la creación de los ítem que les permitan transferir recursos a la Fundación para la Innovación Agraria, Universidades, Institutos o centros, y otras instituciones elegibles como receptores de los recursos de la provisión Fondo de Innovación para la Competitividad, y a los Comités CORFO Agencias Regionales de Desarrollo Productivo, o a las Corporaciones constituidas con participación del gobierno regional que sucedan o reemplacen a dichos Comités, para la elaboración de estudios e investigaciones o para la gestión de los programas de mejoramiento de la competitividad. Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República. Corresponderá a cada Gobierno Regional rendir cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado la institución receptora. En los convenios respectivos, celebrados entre los gobiernos regionales y las instituciones receptoras, se establecerán los procedimientos y condiciones bajo los cuales se efectuará la aplicación de los recursos que se transfieren. Las creaciones y modificaciones de ítem de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítems se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la que deberá ser visada por la Dirección de Presupuestos.

Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional.”

El Gobierno Regional se compromete a transferir a Senatur, la suma total de hasta \$ 92.641.- (noventa y dos millones seiscientos cuarenta y un mil pesos), imputados al Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 366 del FNDR año 2011, los que se desglosan de la siguiente manera:

COMPONENTE 1: Habilitación de infraestructura de información y promoción turística de la región al interior del Bivouac del rally Dakar 2012

Partidas	Cantidad	Unidades	Valor Unidad	Monto Total
Catering	2500	pax	\$ 2.000	\$ 5.000.000
Degustación	500	pax	\$ 3.500	\$ 1.750.000
Informadores turísticos	2	pax	\$ 60.000	\$ 120.000
Folletería	2.000	Folleto	\$ 1.467	\$ 2.934.000
Fotografías alta resolución formato digital (mini CD / Pendrive)	400	und	\$ 6.000	\$ 2.400.000
Postales	5.000	und	\$ 450	\$ 2.250.000
Libretas apuntes	1.000	und	\$ 2.000	\$ 2.000.000
Lápices	2.000	und	\$ 500	\$ 1.000.000
Gorros	800	und	\$ 3.000	\$ 2.400.000
Pañuelos	800	und	\$ 4.500	\$ 3.600.000
TOTAL:				\$ 23.454.000



COMPONENTE 2: Campaña de sensibilización, información y difusión a la comunidad del desarrollo del Rally Dakar

Partidas	Cantidad	Unidades	Valor Unidad	Monto Total
Diseño Campaña de Sensibilización	1	Gl	\$ 8.000.000	\$ 8.000.000
Poleras	5.000	Und.	\$ 2.700	\$ 13.500.000
Autoadhesivos para automóviles	5.000	Und.	\$ 800	\$ 4.000.000
Campaña radial	10	10 Spot/día	\$ 142.800	\$ 1.428.000
Campaña TV Local	30	Spot/días/mes	\$ 25.500	\$ 765.000
Arriendo espacio publicidad micros	100	Micro/mes	27.846	\$ 2.784.600
Impresión e Instalación Publicidad en Micros	100	Und.	\$ 48.000	\$ 4.800.000
Campaña Diario Local	20	Avisos	\$535.500	\$ 10.710.000
Letreros Camineros	6	Letreros/mes	\$ 490.875	\$ 2.945.250
Paletas Publicitarias- Impresión	30	Und.	\$ 50.000	\$ 1.500.000
Paletas Publicitarias-arriendo espacios 21 de Mayo	20	Caras	\$ 119.000	\$ 2.380.000
Paletas Publicitarias-arriendo Chacalluta	1	Gl	\$ 600.000	\$ 600.000
Posteras	501	Und.	\$ 13.614	\$ 6.806.000
Proyectos Sociales	1	Gl	-	\$ 400.000
Banderas Chilenas	3.000	Gl	\$ 2.856	\$ 8.568.000
TOTAL:				\$ 69.187.650

	TOTALES
Componente 1	\$ 23.454.000
Componente 2	\$ 69.187.650
	\$ 92.641.650

Estos recursos no serán incorporados en el presupuesto de la unidad técnica receptora (SERNATUR), sin perjuicio que deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República en virtud de lo señalado por la Glosa 02 numero 5.1 de los gobiernos regionales de la ley nº 20.481, sobre Presupuesto del Sector Publico para el año 2011

En el caso de modificaciones del programa, el Mandante no responderá por los recursos extras si dicha solicitud no ha sido previamente presentada por la Unidad Técnica y aprobada por el Mandante.

CUARTO: El Gobierno Regional de Arica y Parinacota, pondrá los fondos a disposición de SERNATUR para su administración directa, previo presupuesto presentado por ésta última y aprobado por el Gobierno Regional.

El ejecutor con la recepción de los recursos transferidos, se obliga a cumplir con proporcionar los siguientes elementos de rendición:

1. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos por parte del Gobierno Regional.



2. Rendir cuenta mensualmente al Gobierno Regional sobre el uso y destino de los recursos recibidos en los términos previstos en la Resolución N° 759 del 2003 de la Contraloría General de la República y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. El formato de la rendición mensual financiera debe indicar ingresos, egresos y saldo correspondiente a ese período, más una minuta explicativa del mes donde se generaron movimientos reales.

Dicha rendición será mediante un Informe que deberá señalar, a lo menos, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados, el detalle de éstos y el saldo disponible para el mes siguiente. El informe deberá remitirse al Gobierno Regional, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente posterior a la recepción de la transferencia.

Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del programa no origine gastos, en tal caso, deberá declararse, sin movimiento.

3. Del mismo modo, el ejecutor deberá enviar al Gobierno Regional copia de los comprobantes de egreso (copia depósito bancario o transferencia electrónica), orden de pago, asiento contable que en su calidad de ejecutor emita a cada uno de los beneficiarios y/o operarios, por cada una de las iniciativas ejecutadas.
4. El ejecutor deberá adjuntar a su rendición, copia de la Resolución Afecta o Exenta debidamente tramitada, del Convenio que hubiere firmado con el operador y/o beneficiario, por cada una de las operaciones que se financien con cargo a los recursos del presente convenio.
5. El ejecutor se obliga a presentar un Informe Final de Actividades, dentro de los diez días hábiles anteriores al término de la vigencia del presente convenio. El Gobierno Regional podrá realizar eventuales observaciones al Informe Final, dentro de los 25 días siguientes a su recepción, las que deberán ser subsanadas en el mismo plazo por parte del ejecutor.

Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad al Informe Final conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación al ejecutor, dentro del mismo plazo señalado precedentemente. En el evento que el ejecutor no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará al ejecutor reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al problema no subsanado.

QUINTO: SERNATUR remitirá al Gobierno Regional al finalizar el Programa un informe técnico obligatorio y un informe financiero de las actividades realizadas en el marco del presente Programa.

SERNATUR deberá exponer su trabajo ante el Gobierno Regional cuando sea requerido por éste.

SEXTO: La personería de don **JOSE MIGUEL DURANA SEMIR** para representar al Gobierno Regional de **ARICA Y PARINACOTA** consta en el Decreto Supremo N° 1169, de fecha 28 de Octubre del 2011, del Ministerio del Interior y la personería de don **JULIO GUSTAVO CUEVAS RAMIREZ**, para



representar al Servicio Nacional de Turismo de la Región de Arica y Parinacota, consta en la Resolución N° 124 de 8 de Noviembre de 1976, que designa al funcionario de planta más antiguo de esta Dirección Regional de Turismo, en relación con la Resolución T.R.N° 66, de 6 de Junio de 2011, que encasilla al personal en relación con la Ley N° 18.834 Sobre Estatuto Administrativo, que le permite subrogar en el cargo de Director Regional de Turismo por el ministerio de la Ley, las que no se insertan por ser conocidas de las partes.

SEPTIMO: La vigencia de este Convenio de Transferencia de Recursos se extiende hasta treinta días después de finalizado el Programa, lo que deberá ser certificado por el SERNATUR.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y cinco para el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

Firmado: JOSE DURANA SEMIR, INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA (Posee un timbre y una firma ilegible); JULIO GUSTAVO CUEVAS RAMIRES, DIRECTOR(S) REGIONAL SERNATUR XV REGION DE ARICA Y PARINACOTA (Posee una firma ilegible)MPS/SMR/LTM/mlm."

3.- La imputación presupuestaria para el total cumplimiento del presente Convenio, será con cargo al subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 366 del FNDR año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


JOSE DURANA SEMIR
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

JDS/MPS/rd
DISTRIBUCIÓN:
1. DACOG
2. Interesado
3. Dpto. Jurídico GORE
4. Oficina de partes

